Instrucciones para la participación de las personas trabajadoras en las elecciones del 29 de noviembre

Se ha publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya la Orden EMT/232/2026, de 17 de noviembre, por la que se establecen las instrucciones necesarias para la participación de las personas trabajadoras en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado del día 29 de noviembre de 2026.

Mediante la presente nota, queremos facilitaros, de forma esquemática, la información más relevante para aclarar las distintas situaciones previstas en la norma.

Permisos para las personas trabajadoras que vayan a votar y cuya jornada laboral coincida con el 29 de noviembre de 2026

Los electores y las electoras pueden disfrutar de un permiso de un máximo de cuatro horas dentro de la jornada laboral para ejercer el derecho al voto. La duración del permiso dependerá de la coincidencia de su jornada con el horario de apertura de los colegios electorales.

- Si la jornada coincide en dos horas o menos con el horario de apertura de los colegios electorales, no es necesario conceder el permiso. Tampoco tendrán derecho a permiso alguno si su horario no coincide, ni total ni parcialmente, con el de los colegios electorales.
- Si la coincidencia es de más de dos horas y menos de cuatro, el permiso será de dos horas.
- Si la coincidencia es de cuatro horas o más, el permiso será de cuatro horas.

Ahora bien, si el día de la votación la persona trabajadora realiza una jornada inferior a la habitual, legal o convenida, se podrá reducir proporcionalmente la duración del permiso.

Corresponde al empresario o a la empresaria determinar en qué momento se disfrutan las horas de permiso, dentro del horario establecido por el colegio electoral. Además, la empresa tendrá derecho a solicitar el justificante de votación, que expide la mesa electoral correspondiente.

Este permiso es retribuido y no recuperable. Si parte del salario consiste en una prima o un incentivo, este concepto deberá abonarse en función de la media percibida en los seis meses trabajados inmediatamente anteriores.

Permisos para las personas trabajadoras que quieran formular la solicitud de certificación para ejercer el voto por correo

También se debe conceder un permiso de un máximo de cuatro horas, dentro de la jornada laboral que les corresponda, a las personas trabajadoras que desempeñen sus funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones que dificulten el ejercicio del derecho al voto, para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación necesaria para emitir su voto por correo.

Este permiso es retribuido y no recuperable.

El permiso se puede disfrutar desde la fecha de la convocatoria hasta el 19 de noviembre de 2026.

Permisos para las personas trabajadoras que sean miembros de una mesa electoral o ejerzan como interventoras y cuya jornada laboral coincida con el 29 de noviembre de 2026

Se les deberá conceder un permiso por la jornada completa del 29 de noviembre de 2026, además de un permiso por las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.

Para facilitar el cumplimiento de los deberes de los miembros de las mesas electorales durante la jornada electoral, el turno de noche que comience el día de la votación se debe computar como jornada laboral de ese día.

Estos permisos son retribuidos y no recuperables. Es necesario aportar un justificante de la condición de miembro de la mesa o de interventor o interventora.

Además, si la persona interesada tuviera que trabajar en el turno de noche del día inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de dicha persona, deberá cambiarle el turno para que pueda descansar.

Permisos para las personas trabajadoras que sean miembros de una mesa electoral o ejerzan como interventoras y disfruten de su descanso semanal el 29 de noviembre de 2026

Tendrán derecho a un permiso por las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.

El permiso es retribuido y no recuperable. Es necesario aportar un justificante de la condición de miembro de la mesa o de interventor o interventora.

Además, si la persona interesada tuviera que trabajar en el turno de noche del día inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de dicha persona, deberá cambiarle el turno para que pueda descansar.

Permisos para las personas trabajadoras que ejerzan como apoderadas y cuya jornada laboral coincida con el 29 de noviembre de 2026

Una vez acreditada la condición de apoderado o apoderada, se disfrutará de un permiso retribuido y no recuperable durante la jornada del 29 de noviembre de 2026.

Además, si la persona interesada tuviera que trabajar en el turno de noche del día inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de dicha persona, deberá cambiarle el turno para que pueda descansar.

Si necesitáis asesoramiento personalizado, no dudéis en poneros en contacto con nosotros.

Nota informativa: Este boletín tiene por objeto informar sobre las novedades que consideramos de interés. En ningún caso pretende ofrecer asesoramiento jurídico. Si tienen alguna duda o desean una aclaración o más información sobre el contenido del boletín, pueden ponerse en contacto con los profesionales del despacho.